

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 11 de JULIO del 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 614-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 008-2019-INEN para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso" y el Informe legal N° 058-2019-OAJ/INEN, de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre *"Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"*;



Que, conforme al numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, "las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley deben registrar en el SEACE la siguiente información: a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.2, según sea el caso", entre ellos, el Resumen Ejecutivo de la contratación;

Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, "para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento";



Que, mediante Pedido de Compra N° 00591-2019 recepcionado el 22 de enero de 2019, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular / Laboratorio de Biología Molecular, solicita la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso", en su calidad de usuaria, adjuntando las Especificaciones Técnicas debidamente visado;

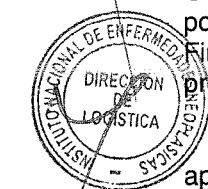
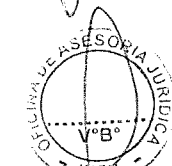
Que, mediante informe N° 007-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, remite el indagación de mercado para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso", señalándose que corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 1'121,224.02 (Un millón ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con 02/100 soles), debido a que la necesidad existente puede ser cubierta o atendida por un solo proveedor, NO existiendo la posibilidad de distribuir la buena pro; asimismo, señala que la empresa GEN LAB DEL PERU S.A.C, es distribuidor Exclusivo para la promoción de producto, entrenamiento, servicio postventa, distribución, ofrecimiento y celebración de contratos para los productos de la marca ILUMINA en todo el territorio Peruano, conforme a la carta de exclusividad emitida por ILUMINA. que obra en el expediente;

Que, mediante Memorando N° 604-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 553-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003397, con Fuente de Financiamiento: Donaciones y transferencias por el importe de S/ 560,612.01 soles y la Previsión presupuestal 2020 por el importe de S/ 560,612.01 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2019-J/INEN de fecha 03 de julio de 2019, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el procedimiento de selección con la referencia 99 del PAC;

Que, mediante Informe N° 614-2019-OL-OGA/INEN de fecha 04 de julio de 2019, la Oficina de Logística, señala que al no haber observaciones se gestione la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 008-2019/INEN, para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso", por un valor estimado de S/ 1'121,224.02 (Un millón ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con 02/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 058-OAJ/INEN de fecha 10 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "De la verificación de la información contenida en el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 008-2019/INEN para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso", se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado (LEY, REGLAMENTO y Directiva N° 004-2019-OSCE/CD)";



Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 008-2019/INEN para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2019/INEN para la "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión en uso", por un valor estimado de S/ 1'121,224.02 (Un millón ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con 02/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
M.C. GUSTAVO JAVIER SARRIA BARDALES  
Jefe Institucional (e)  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

